



La Paz, 17 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/244/2024

VISTOS:

El Informe ASFI/JAD/R-221663/2024 de 16 de septiembre de 2024, el Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 260 de 9 de octubre de 2024, la Certificación Presupuestaria N° 1/2025 de 9 de octubre de 2024, la Certificación POA Gestión 2025 N° 1 de 10 de octubre de 2024, la Comunicación ASFI/JAD/R-249421/2024 de 15 de octubre de 2024, el Acta de Reunión de Aclaración de 22 de octubre de 2024, la Resolución Administrativa N° ASFI/212/2024 de 28 de octubre de 2024, la Comunicación ASFI/JAD/R-264861/2024 de 1 de noviembre de 2024, el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 002/2024 de 5 de noviembre de 2024, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-274198/2024 de 13 de noviembre de 2024, la Resolución Administrativa N° ASFI/225/2024 de 19 de noviembre de 2024, el Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-299249/2024 de 11 de diciembre de 2024, la Comunicación ASFI/JAD/R-300970/2024 de 13 de diciembre de 2024, demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe ASFI/JAD/R-221663/2024 de 16 de septiembre de 2024, la Jefatura de Administración (JAD) dependiente de la Dirección General de Operaciones, justificó la necesidad de iniciar el proceso de contratación para la provisión de pasajes aéreos para el personal de la entidad, señalando que entre los servicios recurrentes que la entidad requiere de manera ininterrumpida para su normal funcionamiento en la gestión 2025, se encuentra el “Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el personal de ASFI”; en ese sentido, refiere que el citado Informe Técnico debe ser puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Autoridad de Supervisión, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18 (Contratación de Bienes y Servicios Generales Recurrentes) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aclarando que la contratación del citado servicio, fue considerada con cargo al presupuesto de la gestión 2025; en ese precedente, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad

AMLT/ADM/GOV

Pág. 1 de 8



de Supervisión del Sistema Financiero, mediante proveído en la Hoja de Ruta R-221983 de la Comunicación ASFI/JAD/R-221983/2024 de 16 de septiembre de 2024, dispuso proceder conforme a normativa vigente.

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 260 de 9 de octubre de 2024, la Jefatura de Finanzas constituida en Unidad Solicitante, requiere el "Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el personal de ASFI", para lo cual, adjunta las Especificaciones Técnicas firmadas, entre otros documentos de respaldo; asimismo, se establece que la contratación se encuentra registrada en el PAC, así como en el POA de la gestión 2025.

Que, la Certificación Presupuestaria N° 1/2025 de 9 de octubre de 2024, emitido por la Jefatura de Finanzas y la Certificación POA Gestión 2025 N° 1 de 10 de octubre de 2024, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional, acreditan la disponibilidad presupuestaria sujeta a aprobación del Presupuesto General del Estado 2025 y la programación realizada, respectivamente, para la referida contratación.

Que, a través de la Comunicación ASFI/JAD/R-249421/2024 de 15 de octubre de 2024, la Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), en cumplimiento al Inciso b), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) para su publicación y autorizó el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 002/2024, en la modalidad de Licitación Pública, para el "Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el personal de ASFI".

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante publicación efectuada en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 15 de octubre de 2024, convocó a personas jurídicas, asociaciones accidentales, micros y pequeñas empresas MyPES, cooperativas y asociaciones civiles sin fines de lucro a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE): 24-0203-00-1484964-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Que, el Acta de Reunión de Aclaración de 22 de octubre de 2024, realizada de acuerdo al cronograma de plazos del Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA-LP N° 002/2024 (Primera Convocatoria), establece que no se recibió consultas escritas así tampoco

AMLT/ADM/GOV

Pág. 2 de 8



hubo empresas que asistieron de manera presencial ni a través de la plataforma Webex.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° ASFI/212/2024 de 28 de octubre de 2024, la Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC) aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA – LP N° 002/2024 para el "Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el personal de ASFI" (Primera Convocatoria), con CUCE: 24-0203-00-1484964-1-1, sin enmiendas.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-264861/2024 de 1 de noviembre de 2024, la Responsable de Procesos de Licitación Pública (RPC), designó a los servidores públicos Henry Mirco Rocha Bobarin, Analista de Pasajes y Viáticos X a.i., Hilton Eloy Huanca Guarachi, Técnico de Pasajes y Viáticos III a.i. y Erick Gonzalo Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 002/2024 para el "Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el personal de ASFI" (Primera Convocatoria).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 002/2024 de 5 de noviembre de 2024, las empresas que presentaron su propuesta para el "Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el personal de ASFI" (Primera Convocatoria), son las siguientes: **a)** Agencia Boliviana de Turismo Ltda.; y **b)** Comunitary Tours Of Life S.R.L.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-274198/2024 de 13 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión de Calificación, concluyó que la propuesta del proponente "Agencia Boliviana de Turismo Ltda." cumple con las Especificaciones Técnicas, Condiciones Mínimas y Adicionales requeridas en el DBC; en ese precedente, la Responsable de Procesos de Licitación Pública (RPC) aprobó el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-274198/2024 de 13 de noviembre de 2024, que recomienda adjudicar al proponente Agencia Boliviana de Turismo Ltda., el proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 002/2024 para el "Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el personal de ASFI" (Primera Convocatoria).

AMLT/ADM/GOV

Pág. 3 de 8



Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/225/2024 de 19 de noviembre de 2024, la Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC) adjudicó el proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 002/2024 para el “Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el personal de ASFI” (Primera Convocatoria), registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE N° 24-0203-00-1484964-1-1, a la Agencia Boliviana de Turismo Ltda.

Que, mediante carta recepcionada por esta Autoridad de Supervisión el 10 de diciembre de 2024 (R-297408), la Agencia Boliviana de Turismo Ltda., presentó documentos solicitados y establecidos en el Numeral II del Formulario A-1 del DBC del citado proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 002/2024.

Que, por Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-299249/2024 de 11 de diciembre de 2024, la Comisión de Calificación concluye que emergente de la revisión técnica de la documentación presentada, se estableció que el proponente adjudicado **no presentó la “Carta Compromiso de Certificación IATA”** la cual garantiza que, durante la prestación del servicio, el proveedor contará con Certificación IATA vigente, documento solicitado en el Formulario A-1 del DBC; en este sentido, en cumplimiento al Inciso h), Sub Numeral 7.1, Numeral 7 (Descalificación de Propuestas), la propuesta de la empresa “Agencia Boliviana de Turismo Ltda.” resulta descalificada, sin embargo, no se considera desistimiento, por lo que no corresponde el registro en el SICOES como impedido; así también el citado Informe refiere que no existe una siguiente propuesta mejor evaluada, correspondiendo declarar desierto el proceso de contratación.

Que, la Responsable de Procesos de Licitación Pública (RPC), conforme lo dispuesto en el Inciso e), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las NB SABS, aprobó el Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-299249/2024 de 11 de diciembre de 2024, que recomienda: **“Declarar Desierto el proceso de contratación ASFI SIGA-LP N°002/2024 “Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el Personal de ASFI”, en cumplimiento al inciso d), parágrafo I del artículo 27 (Declaratoria Desierta) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 “Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios” que señala “Procederá la declaratoria desierta cuando el proponente adjudicado incumpla con la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas”.**”

AN/MT/ADM/GOV

Pág. 4 de 8



Que, por proveído en la Hoja de Ruta R-300970 de la Comunicación ASFI/JAD/R-300970/2024 de 13 de diciembre de 2024, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC), solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/110/2023 de 26 de julio de 2023, se designó al o la Director(a) General de Operaciones, como Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Inciso d), Parágrafo I, Artículo 27 de las citadas NB SABS, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando: *“Procederá la declaratoria desierta cuando el proponente adjudicado incumpla con la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.”*

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de

AMLT/ADM/GQM

Pág. 5 de 8



contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Inciso e), Parágrafo I del Artículo 33 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE y entre sus principales funciones, se encuentra la de aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación. Asimismo, el Inciso g) de la mencionada disposición normativa, establece que el RPC, tiene la función de Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que, el Parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de; **"b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas; e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA."**; asimismo, el Parágrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 59 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la modalidad de Licitación Pública para la contratación de bienes y servicios, se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes.

Que, el Inciso i) del Artículo 62 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación para Licitación Pública, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que deberá contener mínimamente: la nómina de los participantes y precios ofertados; los resultados de la calificación; y las causales de rechazo y/o descalificación, si existieran.

AMT/ADM/GQV

Pág. 6 de 8



Que, el Numeral 9 del Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/8/2024 de 24 de enero de 2024, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública, el RPC aprobará el "Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta" o solicitará su complementación o sustentación, adjudicando o declarando desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa e instruye a la Unidad Administrativa solicitar al proveedor adjudicado la presentación de la documentación para la formalización de la contratación.

Que, el Numeral 9 concerniente a la Declaratoria Desierta del Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA-LP N° 002/2024 (Primera Convocatoria), establece lo siguiente: "El RPC declarará desierto una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS."; por su parte, en Numeral 30 del DBC relativo a la "Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta", señala lo siguiente: "30.1 El RPC, recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta."

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA – LP N° 002/2024 para el "Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el Personal de ASFI" Primera Convocatoria, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-299249/2024 de 11 de diciembre de 2024 y lo previsto en el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde declarar desierto conforme a la previsión normativa contenida en el Inciso d), Parágrafo I, Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

POR TANTO:

La Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, designada mediante Resolución Administrativa N° ASFI/110/2023 de 26 de julio de 2023, en uso de las facultades establecidas en el Inciso g), Parágrafo I, del Artículo

AMLT/ADM/GOV

Pág. 7 de 8



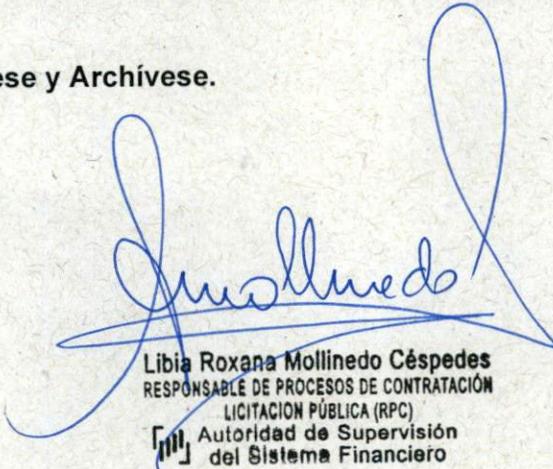
33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **DESIERTO**, el proceso de contratación **ASFI SIGA – LP N° 002/2024** para el “**Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el Personal de ASFI**” **Primera Convocatoria**, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE N° 24-0203-00-1484964-1-1, en aplicación de la previsión normativa contenida en el Inciso d), Parágrafo I, Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), conforme corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Libia Roxana Mollinedo Céspedes
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



AMLT/ADM/GQV

